

Revisión de la Guía Técnica EPI: Contenidos

Centro Nacional de Medios de Protección

Sevilla, 20 de febrero de 2013

Pilar Cáceres Armendáriz

GUÍA TÉCNICA

PARA LA UTILIZACIÓN
POR LOS
TRABAJADORES
DE

EQUIPOS DE
PROTECCIÓN
INDIVIDUAL

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo
BOE nº 140, de 12 de junio

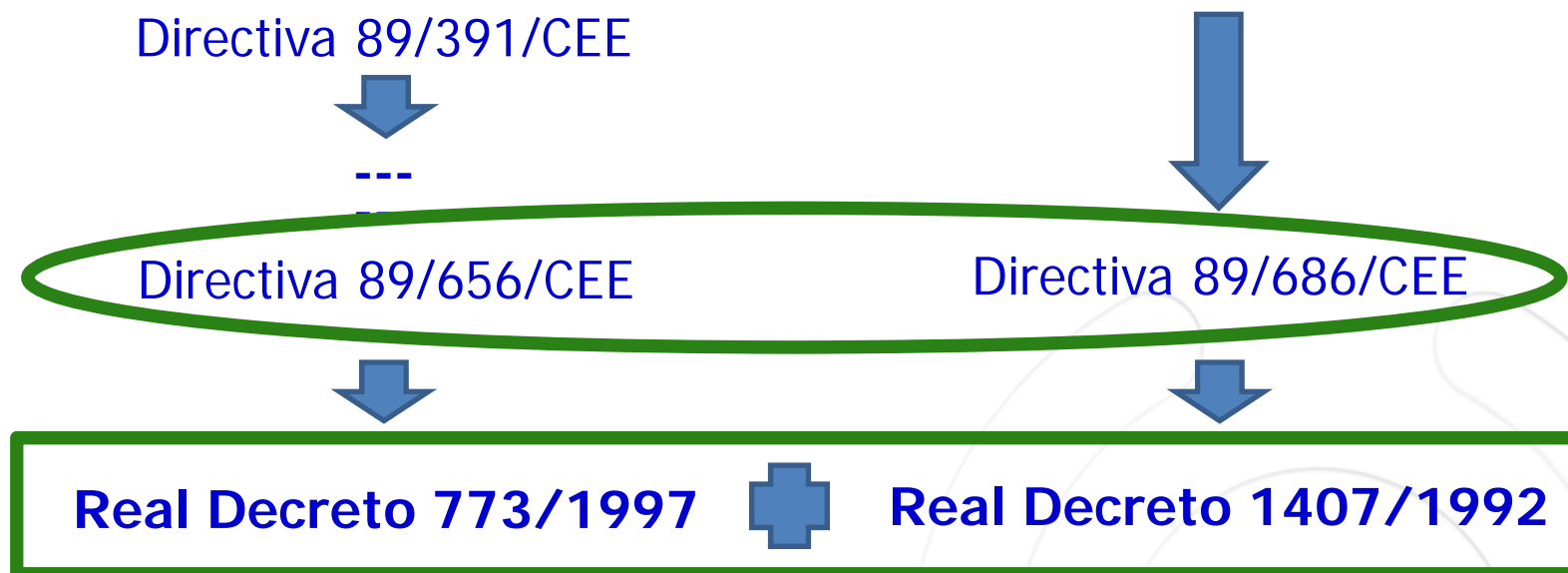
Índice

I. INTRODUCCIÓN	7
II. DESARROLLO Y COMENTARIOS AL REAL DECRETO 773/1997, SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	8
Preambulo del RD 773/1997	8
Artículo 1. Objeto	8
Artículo 2. Definición de “equipo de protección individual”	9
Artículo 3. Obligaciones generales del empresario	12
Artículo 4. Criterios para el empleo de los equipos de protección individual	13
Artículo 5. Condiciones que deben reunir los equipos de protección individual	14

IV. APÉNDICES

Apéndice 1. Obligaciones del empresario y del trabajador	48
Apéndice 2. Conformidad con el Real Decreto 1407 / 1992 (transposición de la Directiva 89 / 686 / EE)	49
Apéndice 3. Fichas de control de EPI	53
Apéndice 4. Tipos de EPI. Aspectos a considerar	54
Apéndice 5. Señalización de la obligación de uso de equipos de protección individual	66

Apéndice 1. Obligaciones del empresario y del trabajador	48
Apéndice 2. Conformidad con el Real Decreto 1407 / 1992 (transposición de la Directiva 89 / 686 / EE)	49
Apéndice 3. Fichas de control de EPI	53
Apéndice 4. Tipos de EPI. Aspectos a considerar	54
Apéndice 5. Señalización de la obligación de uso de equipos de protección individual	66
V. FUENTES DE INFORMACIÓN	67



✓ Integración de los EPI en la gestión de la prevención

¿Qué es EPI y qué no es EPI?

...equipo destinado a ser llevado o sujetado...

...por el trabajador...

...para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud...

...así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Exclusiones

- ✓ La **ropa de trabajo corriente y los uniformes** que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador
- ✓ Los equipos de los servicios de **socorro y salvamento**
- ✓ Los equipos de protección individual de los **medios de transporte por carreteras**
- ✓ El material de **deporte**

- ✓ **Prendas de protección para la cabeza** (gorros, gorras, sombreros, etc., de tejido, de tejido recubierto, etc.)
- ✓ **Cremas de protección y pomadas**
- ✓ **Fajas y cinturones** antivibraciones

Artículo 3. Obligaciones generales del empresario

Obligaciones del empresario

Selección

Art. 3, 4 y 6

- Determinar, mediante la evaluación de riesgos, en qué puestos de trabajo deben utilizarse los EPI
- Precisar qué tipos de EPI serán necesarios y frente a qué riesgo/s y parte/s del cuerpo deberán proteger

Art. 5 y 6

- Definir las características que deben tener los EPI para cada situación de trabajo y portador (siempre deben llevar marcado CE y el folleto informativo al menos en castellano)

Art. 6

- Comparar los EPI que, cumpliendo las características definidas, existen en el mercado. Evaluarlos

Art. 9

- Consultar con los trabajadores y/o sus representantes las posibles opciones

Art. 3

- Proporcionar gratuitamente los EPI seleccionados

Art. 7

- Garantizar el funcionamiento, estado higiénico y reposición de los EPI (programa de mantenimiento)

Art. 3 y 7

- Velar por la correcta utilización de los EPI y elaborar un archivo documental

Art. 8

- Informar a los trabajadores, previamente al uso, del riesgo/s contra los que protegen los EPI seleccionados y en qué operaciones y zonas es preceptivo su uso. Señalar la obligación de uso
- Informar y poner a disposición de los trabajadores la información sobre los EPI suministrados (la aportada por el fabricante y/o instrucciones elaboradas para facilitar la comprensión, en las que se detallarán p.e. fecha/plazo de caducidad, criterios de detección de final de vida útil, limitaciones de uso, etc.)
- Garantizar la formación y, cuando sea necesario, el entrenamiento para el uso de los EPI

Uso

✓ Evaluación de riesgos

✓ Coordinación de actividades empresariales



Real Decreto 171/2004

✓ Documentación (art 23 LPRL)



Apéndice 3

Ficha del Equipo de Protección Individual

Denominación del EPI: _____
 Marca: _____ Modelo: _____

Empresa: _____
 Centro de trabajo: _____

Fecha de adquisición: ___/___/___
 Fecha de caducidad: ___/___/___

Consulta a los trabajadores (*):
 Fecha de la consulta: ___/___/___

(*) Participación de los trabajadores en la selección del EPI a través de órganos consultivos correspondientes

Puesto de Trabajo donde es necesario el uso del EPI

	Puesto/ Área de Trabajo	Riesgo/s para los que es necesario el uso del EPI (Art. 4)	Características del lugar de trabajo (Art. 5.1.a)	Características de los trabajadores (Art. 5.1.b)
1				
2				

Características del EPI

Características significativas (Art. 6.1. y 6.2.)	Normas Armonizadas aplicables (Art. 6.1. y 6.2.)	Uso conjunto con otros EPI (Art. 5.2.)

Formación e Información relevante para los trabajadores (**)(Art. 7 y 8)

Instrucciones de Uso	Instrucciones de Mantenimiento (***)

(**) Anexar Folleto Informativo y cualquier información relativa al EPI que pueda ser interesante considerar en Información y Formación para los trabajadores, tales como contenido, duración, quién, cuándo, cómo se imparte, etc.
 (***) Anexar las instrucciones de mantenimiento indicando las operaciones a realizar, quién es el responsable y cuándo deben realizarse.

Observaciones

Empresario/ Responsable de Prevención

Firma del trabajador

Fecha:

___/___/___

Apéndice 3

- ✓ **EPI : ultimo recurso de la cadena de prevención**

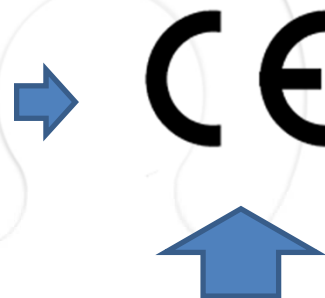
ANEXO III

Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual

- ✓ Dispositivos de prensión del cuerpo y equipos de protección anticaídas (arneses de seguridad, ~~cinturones anticaídas~~, equipos varios anticaídas y equipos con freno “absorbente de energía cinética”)

¿Cómo tiene que ser el EPI?

- ✓ Adaptarse al trabajo y al trabajador
- ✓ Compatible con otros EPI/uso simultaneo
- ✓ Cumplir con disposición legal aplicable en lo relativo a su **diseño y fabricación**

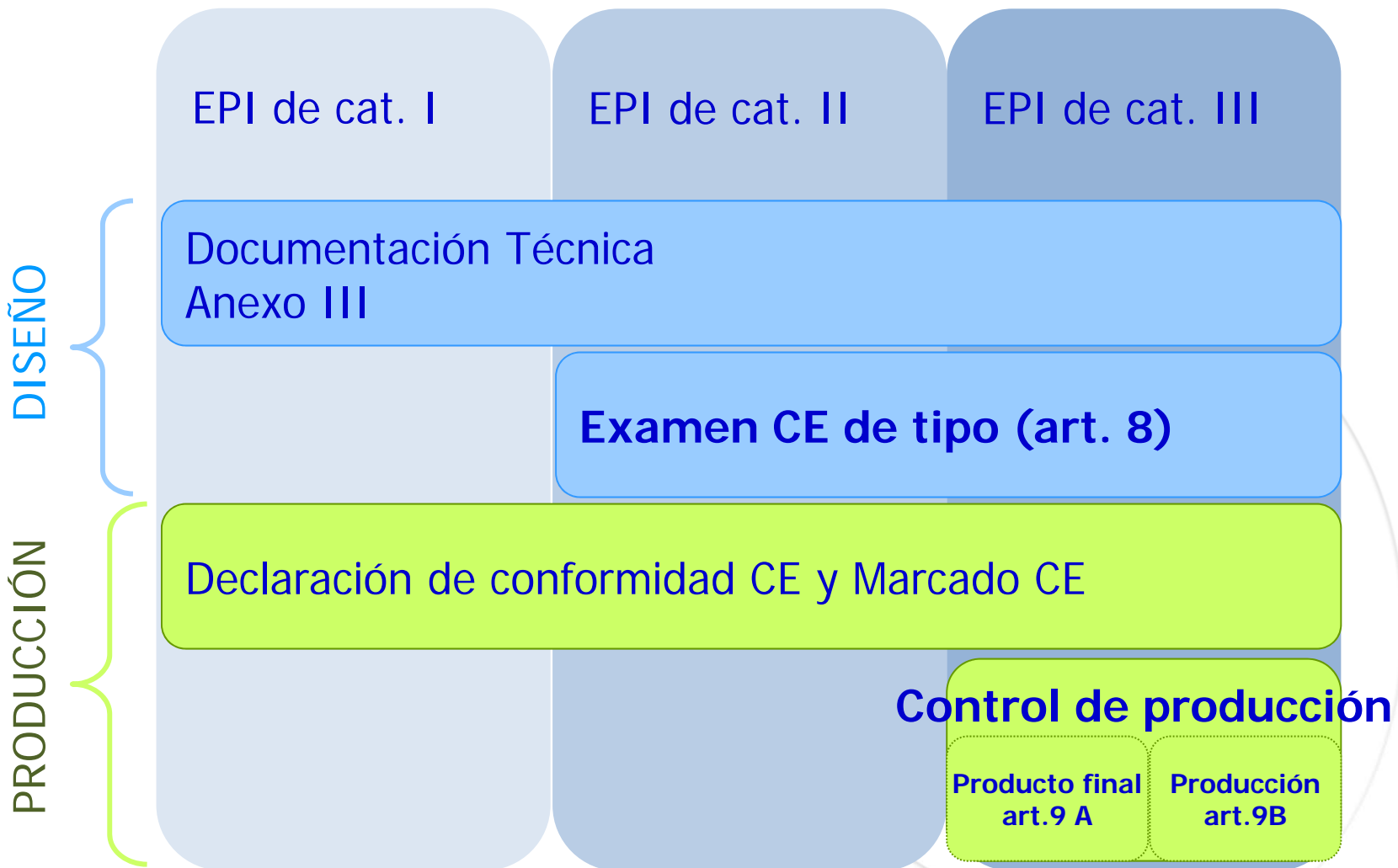


Real Decreto 1407/1992

¿Qué significa cumplir con el RD 1407?

- ✓ Procedimientos de **evaluación de la conformidad**
- ✓ **Normas** técnicas armonizadas

El empresario debe suministrar EPI que lo cumplan





A = En el caso de los EPI de categorías I y II

A + B = Solo para los EPI de categoría III

B = Código de cuatro dígitos identificativos, en el ámbito de la UE, del Organismo Notificado que lleva a cabo el *Control de los EPI fabricados*.

La conformidad con las EESS es **obligatoria**

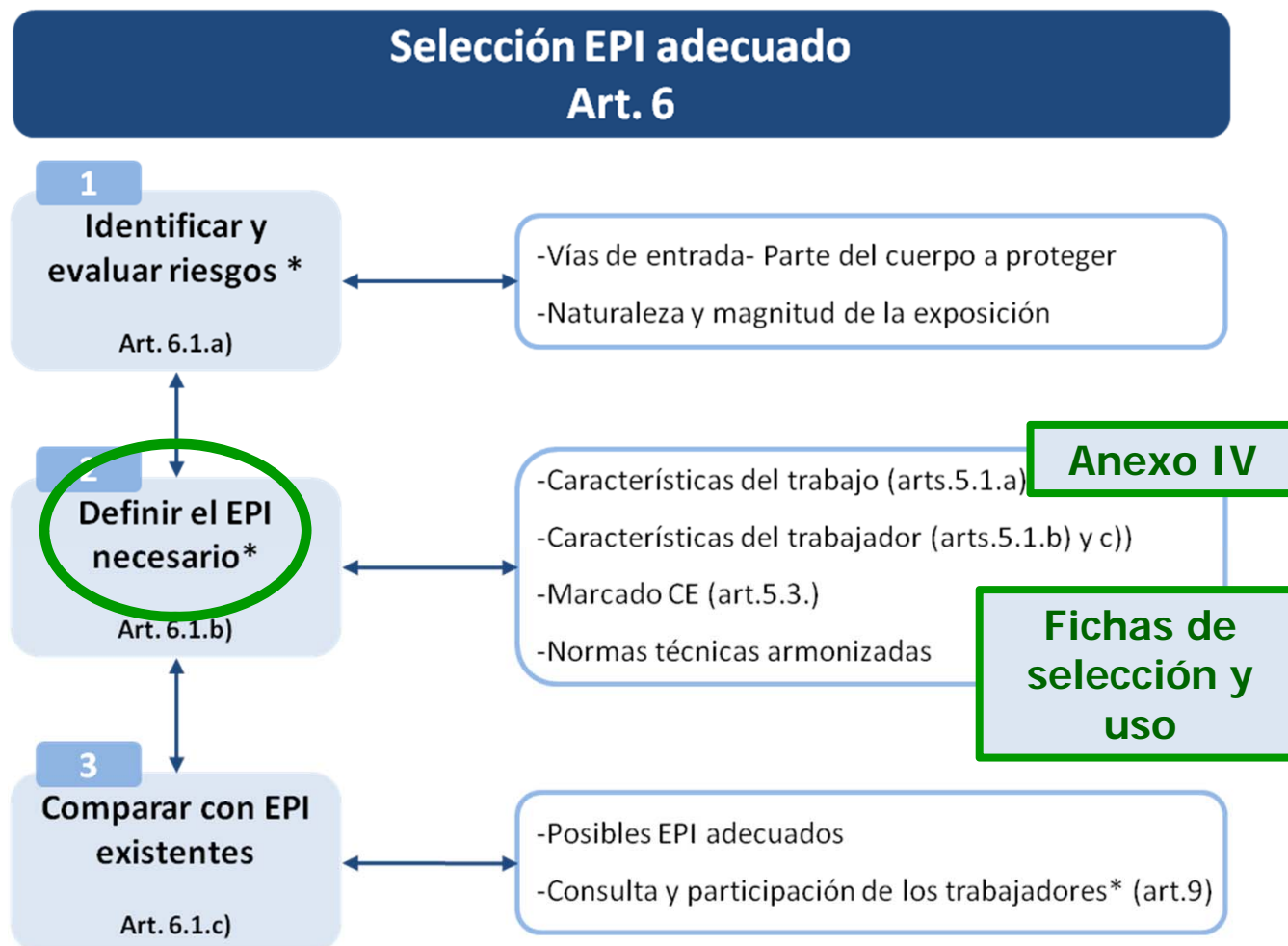
La conformidad con las normas es siempre **voluntaria**

Sólo las normas armonizadas conforme a la Directiva de EPI, publicadas en el DOUE, dan **presunción de conformidad** con las EESS



Niveles de prestación- Clases de protección-Marcas
Folleto informativo

¿Cómo seleccionamos el EPI?



* La consulta y participación de los trabajadores puede estar presente en cualquier momento del proceso de selección del EPI

ANEXO IV

Indicaciones no exhaustivas para la evaluación de equipos de protección individual

- ✓ **Riesgos que deben cubrirse**
- ✓ **Riesgos debidos al equipo**
- ✓ **Riesgos debidos a la utilización del equipo**

Fichas de selección y uso de equipos

Calzado

- Riesgo:** Daños producidos en el pie por agentes físicos o químicos.
- Disposición legal en relación diseño y fabricación:** RD 1407/1992 (*artículo 5.3 RD 773/1997*)
- Normas armonizadas de requisitos aplicables:**
 Calzado para uso profesional: UNE-EN ISO 20345:2005, UNE-EN ISO 20346:2005, UNE-EN ISO 20346:2005
 Resistente al corte por sierra de cadena: UNE-EN ISO 17249:2005
 Protector frente a productos químicos: UNE-EN 13832-2:2007, UNE-EN 13832-3:2007
 Para bomberos: UNE-EN 15090:2007
 Aislante de la electricidad para trabajos en baja tensión: UNE-EN 50321:2000
 Riesgos térmicos y salpicaduras de metal fundido: UNE-EN ISO 20349:2010
 Calzado para motociclistas: EN 13634:2010

4. Marcado:

El calzado debe ir marcado con la siguiente información ¹

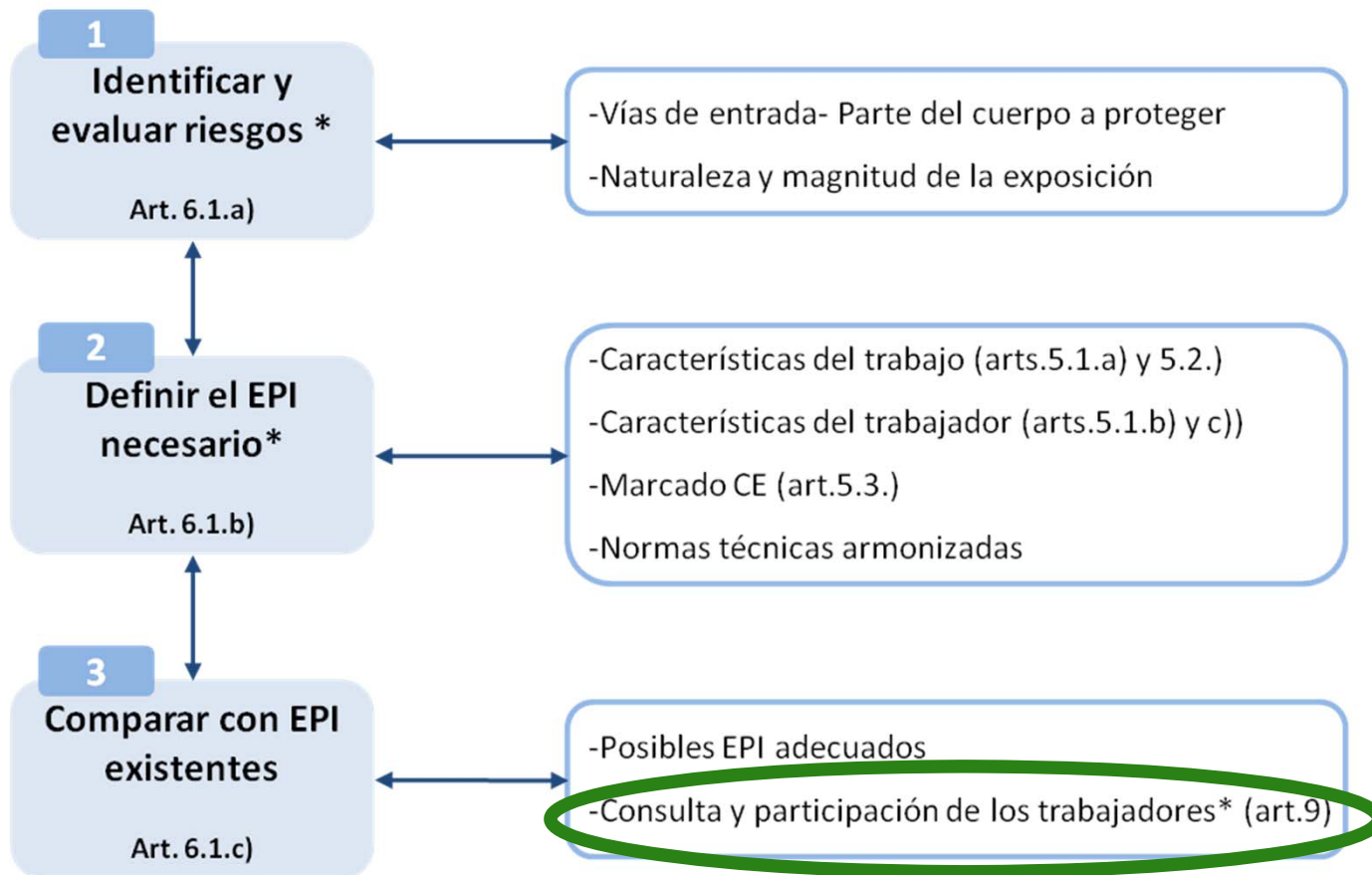
- Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante
- Año de fabricación y, al menos, trimestre
- Talla
- Marca CE
- Número del Organismo Notificado que le ha realizado el último control de calidad de la producción, si es aplicable
- El número y la fecha de la norma
- Símbolos correspondientes a la protección ofrecida, de acuerdo con la tabla



	Requisitos	Símbolo
Requisitos básicos ¹	Calzado de seguridad	SB
	Calzado de protección	PB
	Calzado de trabajo ²	OB
Requisitos adicionales	Resistencia a la perforación	P
	Rigidez de la puntera ²	R
	Propiedades eléctricas	
	Calzado conductor	C
	Calzado antiestático	A
	Calzado eléctricamente aislante	I (véase figura)
	Suela con alta resistencia eléctrica ³	IS
	Resistencia a ambientes agresivos	
	Aislamiento del calor	HI
	Aislamiento del frío	CI
	Absorción de energía del tacón	E
	Resistencia al agua	WR
	Protección del metatarso	M
	Protección del tobillo	AN
	Penetración y absorción de agua	WRU
	Resistencia al corte	CR
	Resistencia al calor por contacto	HRO
Resistencia a los hidrocarburos ⁴	FO	
Resistencia al corte por sierra de cadena accionada a mano	Véase figura	
Calzado para bomberos	Véase figura	
Calzado resistente a productos químicos	Véase figura	
Riesgos térmicos y salpicaduras de metal fundido	Véase figura	
Calzado para motociclistas	Véase figura	

¹ Los requisitos básicos incluyen la resistencia al deslizamiento que se marcará como SRA, SRB o SRC, según el tipo de protección
² Para que un calzado de trabajo se considere EPI debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos opcionales: P, C, A, I, HI, CI, E, AN
³ Marcado aplicable sólo al calzado para bomberos
⁴ Este requisito sólo es opcional en el calzado de trabajo, para el calzado de seguridad y el calzado de protección es un requisito básico, por lo que el correspondiente marcado sólo podrá aparecer en el calzado de trabajo.

Selección EPI adecuado Art. 6



* La consulta y participación de los trabajadores puede estar presente en cualquier momento del proceso de selección del EPI

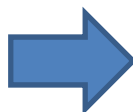
¿Cómo usamos y mantenemos el EPI?

Artículo 8. Obligaciones en materia de información y formación.

Real Decreto 1407/1992

Información suministrada
por el fabricante

Es un EESS



Real Decreto 773/1997

Información para el trabajador

Es una obligación



La protección es necesaria,
pero no suficiente

¡INFÓRMATE!

Legislación específica

Apéndice 3

Ficha de entrega del Equipo de Protección Individual

Datos del trabajador

Nombre			
Puesto de trabajo			

Equipo de protección individual

Tipo de EPI	Marca	Modelo	
Características personales que se han tenido en cuenta (talla, sexo, posibles alergias, etc.)			
Fecha de entrega	Nº de unidades entregadas		

Información y Formación

Información recibida	Fecha
• • • •	
Formación recibida	Fecha
• • • •	

Uso del EPI

El destinatario del EPI se compromete a :

- utilizar el equipo en todas las situaciones que se le haya indicado y siempre que acceda a áreas en las que su uso sea obligatorio
- seguir las instrucciones recibidas en lo relativo al cuidado y mantenimiento del equipo
- consultar cualquier duda sobre la correcta utilización del equipo
- informar inmediatamente de cualquier defecto, anomalía o daño que pudiera apreciar en el equipo

Observaciones

Firma del trabajador	Fecha: ____ / ____ / ____
----------------------	---------------------------

Obligaciones del trabajador

Uso

Art. 10

- Utilizar y mantener los EPI asignados conforme a las instrucciones recibidas.
- Colocar los EPI en el lugar indicado después de su uso.
- Informar a su superior jerárquico de los defectos, daños o anomalías observadas.

APÉNDICE 5 SEÑALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Si tras realizar la evaluación de riesgos, se determina que en un lugar de trabajo resulta obligatorio el uso de EPI, se debe informar a los trabajadores sobre esta obligación. Además, esta información se debe señalar de forma que todos los trabajadores y visitantes que deban acceder a este lugar sepan que su uso será obligatorio.

Para ello se pueden emplear distintos métodos en función de las necesidades de la empresa:

- Cuando se deban señalar lugares de trabajo se emplearán señales de tipo panel que informen de esta obligatoriedad.

Tal y como se establece en el Anexo III del [Real Decreto 485/1997](#), sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo, dichas señales deben tener forma redonda, con el pictograma blanco sobre fondo azul (que cubrirá como mínimo el 50% de la superficie de la señal), tal y como se refleja en la siguiente figura:



Fuentes de información

V. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación se exponen la normativa, las normas técnicas y las guías técnicas del INSHT citadas en esta guía técnica.

A) Normativa relacionada

La legislación referida a lo largo de esta guía puede consultarse a través de internet en la sección Normativa del sitio web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([INSHT](http://www.insht.es)) -donde, además, se puede acceder a diversa documentación elaborada por el propio INSHT así como enlaces de instituciones y organismos europeos e internacionales.

Ámbito nacional

- [Ley 31/1995](#), de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Prevención de Riesgos Laborales.
- [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- [Real Decreto 773/1997](#), 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- [Real Decreto 1407/1992](#), de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- [Real Decreto 171/2004](#), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- [Real Decreto 216/1999](#), de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo temporal (Artículo 2.2.b)
- [Real Decreto 286/2006](#), de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. (Artículo [5.2](#), [6.5.j](#), [7](#), [9](#), [10.c](#), [11.4.b.2](#), [12.1](#); Anexo [II.2](#))

en los que se aborda la protección individual.

- [Real Decreto 665/1997](#), de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. (Artículo [5.5.g](#), [6](#), [7.1.c](#), [8.4](#), [10.1.5](#), [11.1.d](#))
- [Real Decreto 664/1997](#), de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. (Artículo [6.1.d](#), [7](#), [12.1.d](#); Anexo [V.2](#))
- [Real Decreto 1215/1997](#), de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. (Anexo [II.1.5](#); [II.4.1.1](#); [II.4.2.3](#))
- [Real Decreto 1216/1997](#), de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca. (Artículo [5.5](#); Anexo [IV](#))
- [Real Decreto 1627/1997](#), de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (Artículo [12.1.f](#); Anexo [IV.C.3.b](#))
- [Real Decreto 374/2001](#), de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. (Artículo [5.2.c](#), [7.4.c](#))
- [Real Decreto 379/2001](#), de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC MIE-APQ-1. Art. 54; ITC MIE-APQ-2. Art. 19 y 20; ITC MIE-APQ-3. Art.26, 28 y 29; ITC MIE-APQ-4. Art. 15, 16 y 17; ITC MIE-APQ-5. Art. 5; ITC MIE-APQ-6. Art. 25, 26, 27, 28 y 31; ITC MIE-APQ-7. Art. 29, 30, 31 y 32)
- [Real Decreto 614/2001](#), de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (Anexo [III. A.2.e](#); [IV.A.2.e](#); [VI.B.2.c](#))
- [Real Decreto 681/2003](#), de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo. (Anexo [AII.A.2.3](#))
- [Real Decreto 2016/2004](#), de 11 de octubre, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MIE APQ-8 «Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno». (Artículo 10, 11 y 13)

B) Guías técnicas del INSHT

- Guía técnica para [la integración de la prevención de riesgos laborales](#).
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a [agentes biológicos](#). (Artículos 6 (pág.14-16); 9 (pág.17); Apéndices 8-12)
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con [agentes químicos](#). (Artículos 5 (pág. 32); 9 (pág. 54); Apéndices 1(pág. 62) y 8))
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al [riesgo eléctrico](#). (Artículo 5 (pág. 19); Anexos I (pág. 24); II (pág. 43, 45- 47, 49); III (pág. 56, 60-63, 68); IV (pág. 70, 72); VI (pág. 92))
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al [amianto](#). (Artículos 3 (pág. 14); 8(pág. 22, 23); 9(pág. 24, 25); 10(pág. 27); 11(pág. 32, 33); Apéndice 4)
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al [ruido](#). (Artículos 4(pág. 15); 5 (pág. 17); 6 (pág. 21, 23); 7 (pág. 24-27); 8 (pág. 27-29); 9 (pág. 30-33); 11 (pág. 35, 37); 12(pág. 37, 38), Apéndice 4)
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición durante el trabajo a [agentes cancerígenos o mutágenos](#) (Artículos 5(pág. 23, 24); 6 (pág. 27-29); 11 (pág. 36); Apéndice 1 (pág. 42)
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los [buques de pesca](#). (Artículo 5 (pág. 14); Anexo IV.)
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los [equipos de trabajo](#). (Artículo 3(pág. 11, 12); Anexo I (pág. 30, 37, 42-44, 73); II (pág. 78, 79, 82, 102, 123, 126, 127); Apéndices D (pág. 139); F (pág. 142); J (pág. 177); K (pág. 197); M (pág. 201)).
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las [obras de construcción](#). (Artículos 5 (pág. 25-29); 8(pág. 35); 11 (pág. 42); 12 (pág. 45); 15 (pág. 49); Anexo IV (pág. 60, 63, 72, 81, 82, 95)).
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de [atmósferas explosivas](#) en el lugar de trabajo. (Anexo II (pág. 35); Apéndices 3(pág. 69) y 5 (pág. 96, 97))
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con las [vibraciones mecánicas](#). (Artículo 5 (pág. 20); Anexo (pág. 33))

C) Normas técnicas

Dentro de los portales temáticos del INSHT, se encuentra el [portal específico de Equipos de Protección Individual](#) donde se puede acceder a información específica sobre EPI. A continuación se relacionan los enlaces para acceder a las normas técnicas, y otros documentos, relativas a los equipos de protección individual más utilizados.

[Protección respiratoria](#)

[Protección ocular y facial](#)

[Protección de la cabeza](#)

[Ropa y guantes de protección](#)

[Protección auditiva](#)

[Protección de pies y piernas](#)

[Protección contra caídas de altura](#)



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

¿Observaciones o sugerencias?

Para cualquier observación o sugerencia en relación con esta
Guía Técnica, puede dirigirse al:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
C/ Torrelaguna, 73 - 28027 Madrid
Tlf. 91 363 41 00

En su portal: <http://www.insht.es>





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Muchas gracias por su atención



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Accesibilidad | Mapa Web

Buscar contenidos en el portal

Buscar



Portal de Equipos de Protección Individual



Equipos de Protección Individual

- ▶ Inicio
- ▶ Legislación/Normativa técnica
- ▶ Organismo de Control Notificado
- ▶ Protección respiratoria
- ▶ Protección ocular y facial
- ▶ Protección de la cabeza
- ▶ Ropa y guantes de protección
- ▶ Protección auditiva
- ▶ Protección de pies y piernas
- ▶ Protección contra caídas de altura
- ▶ Formación/Divulgación general
- ▶ Consultas
- ▶ Enlaces

Bienvenido al portal de Equipos de Protección Individual

donde podrá encontrar la información más relevante sobre Equipos de Protección Individual (EPI) para la prevención y protección contra los riesgos laborales.

[Conocer más ▶](#)

Novedades INSHT sobre EPI



- ▶ [Próximas actividades formativas](#)
- ▶ [Publicaciones recientes](#)
- ▶ [Otras](#)

Información de Interés



- ▶ [Preguntas frecuentes](#)
- ▶ [Otras](#)



Comisión Europea (EPI)



Portal del sector agrario



Portal de Riesgo Químico



Portal de Riesgos Biológicos



© INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo)

Contacto Aviso Legal